



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR - CAMEX - 1-5

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados, para llevar a su conocimiento el procedimiento adoptado para la determinación de la tasa del seguro de cambio que se aplicara con posterioridad a los 180 primeros días de su vigencia, a los contratos concertados en virtud del régimen establecido por Comunicación "A" 31 del 5.6.81.

A tal fin y en cuanto al índice local de precios mayoristas - nivel general- se establece la utilización del que confecciona el INDCE correspondiente al segundo mes anterior.

Como índice de la inflación internacional será utilizado el correspondiente a los precios al por mayor de los Estados Unidos de América, proporcionado por el Departamento del Trabajo de ese mes país para similar periodo.

La variación diaria del índice para un mes dado, se obtendrá de la diferencia por cociente entre la variación de ambas tasas dos meses antes, transformada en tasa diaria equivalente.

Para mejor aclaración, se acompaña en anexo un ejemplo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ernesto Gaba  
Gerente Principal

Evaristo H. Evangelista  
Subgerente General

## EJEMPLO

Anexo a la  
Com. A 36

Tomando la variación de los precios mayoristas del país para el mes de abril (12,7%) y para EE.UU. (0,8%), se obtendrá como diferencia por cociente entre ambos índices:

$$\frac{100 + 12,7\%}{100 + 0,8\%} \cdot 100 - 100 = 11,81\%$$

La tasa diaria equivalente para junio sería:

$$\left[ \sqrt[30]{(100 + 11,81\% / 100)} \right] \cdot 100 - 100 = 0,3727\%$$

El valor del índice, con base 100 al 31.5.81, sería al 10.6.81.

$$\left[ (100 + 0,3727\%) / 100 \right]^{10} \cdot 100 = 103,79$$

Dado que ya se conoce que la variación de los precios mayoristas en mayo fue del 7,7% y de los EE.UU. del 0,4%, es posible calcular el valor del índice, por ejemplo, para el 15.7.81 de la siguiente manera:

$$\frac{100 + 7,7\%}{100 + 0,4\%} \cdot 100 - 100 = 7,27\%$$

Este último porcentaje es la variación del índice para julio. La variación del índice para los primeros quince días de julio es, entonces:

$$\left[ (100 + 7,27\%) / 100 \right]^{15/31} \cdot 100 - 100 = 3,45\%$$

El valor del índice al 15.7.81 será entonces:

$$100 \cdot (100 + 11,81\%) / 100 \cdot \left[ (100 + 7,27\%) / 100 \right]^{15/31} = 115,67$$

al 31.7.81

$$100 \cdot (100 + 11,81\%) / 100 \cdot (100 + 7,27\%) / 100 = 119,94$$